



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-21/2012**, del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400050712**; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 30 de julio de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400050712**, que a la letra dice:

***“Cuantos sindicatos existen en México a nivel Federal y local.
Cuantos sindicatos estan afiliados a la CTM, CROC y CROM
Cuanto dinero proporciona el gobierno federal a los sindicatos de: educación,
pemex, electricistas y siderurgica.
Cuantos trabajadores se encuentra afiliados al IMSS actualmente.
Cuantos trabajadores se encontraban afiliados al IMSS en el año de 1980.”*** (sic)

2. Que en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400050712**, el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada por Internet en el INFOMEX.
3. Que mediante oficios números STPS/UE-DGRA/R10/507/12 y STPS/UE-DGIET/R10/507/12, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información **0001400050712**, a las Direcciones Generales de Registro de Asociaciones y de Investigación y Estadísticas del Trabajo; respectivamente, para que proporcionaran la información correspondiente, por ser las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ella.
4. Que a través del oficio número 211/DES/349/2012, recibido con fecha 1° de agosto de 2012, el Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

“... de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le informo que en esta Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA) se tienen registrados 2,225 sindicatos de competencia federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 365 y 527 de la Ley Federal del



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

Trabajo (LFT). Por otra parte, de acuerdo con las últimas tomas de nota de padrón de miembros de la C.T.M., C.R.O.C. y C.R.O.M. por parte de esta autoridad laboral, 70 sindicatos integran a la primera, 196 a la C.R.O.M. y 32 federaciones integran a la C.R.O.C. De esta última central no se tiene el número de sindicatos que integran las mencionadas federaciones, puesto que el padrón que presenta la central a esta unidad sólo menciona las federaciones que lo componen y es el único documento que tiene la DGRA en el que se haga constar oficialmente los agremiados que la integran. No se tiene ningún otro documento en esta unidad en el que se tenga la información acerca de todos los sindicatos que integran las federaciones por parte de la C.R.O.C. Por lo anterior, le solicito se confirme la inexistencia de dicho documento, con base en el artículo 46 de la LFTAIPG.

En cuanto a la segunda pregunta del ciudadano, le informo que esta unidad no tiene facultades para conocer de ello, así como tampoco para tener información sobre los trabajadores que se encuentran afiliados al IMSS, para lo cual tendría que dirigirse al Instituto Mexicano del Seguro Social. De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la DGRA sólo puede conocer respecto de solicitudes de las organizaciones sindicales de competencia federal (sindicatos, federaciones y confederaciones) y sociedades de solidaridad social, para llevar a cabo su registro, y en el caso de las organizaciones sindicales, tomar nota de sus correspondientes actualizaciones de estatutos, comités directivos y padrones de miembros, de acuerdo con los artículos 365, 366, 367, 368, 370, 381, 384, 527 y demás aplicables de la LFT."

5. Que en alcance al oficio anterior, con oficio número 211/DES/440/2012, recibido con fecha 23 de agosto de 2012, el propio servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

"1.- La Dirección General de Registro de Asociaciones, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, únicamente cuenta con facultades para conocer de sindicatos de competencia federal esto al amparo del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en donde precisa que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social registra a los sindicatos en materia federal y las Juntas de Conciliación y Arbitraje registran a los sindicatos en materia local. Dicha determinación de competencia se establece en el artículo 527 de la ley anteriormente mencionada.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

"2.- Respecto de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), ésta cuenta con 70 sindicatos afiliados, la Confederación Revolucionaria de Obreros Campesinos (C.R.O.C.) cuenta con 196 sindicatos afiliados y a lo concerniente a la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.) no cuenta con sindicatos afiliados, lo cual se sustenta con el oficio 211.2.2.-1224 de fecha 09 de abril de 2010 (se anexa copia simple para pronta referencia) por lo que no se tiene documentación alguna que acredite que la C.R.O.C. cuente entre sus agremiados con sindicatos, por lo que se solicita se confirme la inexistencia de la documentación, con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"3.- Sobre de cuánto dinero proporciona el gobierno federal a los sindicatos de: educación, pemex, electricistas y siderúrgica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Registro de Asociaciones no tiene ninguna facultad establecida para conocer de recursos públicos entregados a los sindicatos, por lo que no se cuenta con información al respecto.

"4.- Asimismo, respecto de cuántos trabajadores se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social actualmente, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Registro de Asociaciones no cuenta con facultades para conocer sobre los trabajadores afiliados al IMSS, por lo cual tendría que dirigirse al Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 251, fracción X de la Ley del Seguro Social.

"5.- Finalmente respecto de cuántos trabajadores se encontraban afiliados al IMSS en el año de 1980 al igual que en el caso del numeral anterior, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esta Unidad Administrativa no cuenta con facultades para conocer de los trabajadores afiliados al IMSS en dicho año."

6. Que con relación a los siguientes componentes de la solicitud de información materia de esta resolución: "Cuántos trabajadores se encuentran afiliados al IMSS actualmente", y "Cuántos trabajadores se encontraban afiliados al IMSS en el año de 1980", por oficio número 312/1.1/020-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, suscrito por la Lic. Eloisa M. Pulido Jaramillo, Directora de Estadísticas de Empleo y servidora pública designada de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, comunicó a la Titular de la Unidad de Enlace, lo siguiente:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

“Por este conducto, le informo que la información actual sobre el número de trabajadores asegurados al IMSS está disponible en el Sitio Web de la STPS:

- “1) Dirección: www.stps.gob.mx***
- “2) Posicionarse en el vínculo Apoyo al Empleo.***
- “3) Seleccionar Estadísticas del Sector.***
- “4) Seleccionar Trabajadores Asegurados en el IMSS.***
- “5) Elegir I.1 Total de Trabajadores.***

“Asimismo, le comento que no se tienen datos para 1980 en esta Dirección General, por lo que se sugiere que el solicitante consulte con el Instituto Mexicano del Seguro Social.”

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400050712**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley y Tercero, numeral 6.2, Etapa III, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información proporcionada por las Direcciones Generales de Registro de Asociaciones y de Investigación y Estadísticas del Trabajo, de conformidad con lo siguiente:
 - Con relación a la información consistente en: ***“Cuántos sindicatos existen en México a nivel Federal...”*** (sic)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

La Dirección General de Registro de Asociaciones, mediante oficios números 211/DES/349/2012 y 211/DES/440/2012, informa al peticionario del folio al rubro citado, lo siguiente:

"...en la Dirección General de Registro de Asociaciones se tienen registrados **2,225** sindicatos de competencia federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 365 y 527 de la Ley Federal del Trabajo."

- En lo relativo al componente de la solicitud con folio **0001400050712**, consistente en: "**Cuantos sindicatos estan afiliados a la CTM, CROC...**" (sic)

La Dirección General de Registro de Asociaciones, por oficios números 211/DES/349/2012 y 211/DES/440/2012, informa al solicitante lo siguiente:

"Respecto de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), ésta cuenta con 70 sindicatos afiliados, la Confederación Revolucionaria de Obreros Campesinos (C.R.O.C.), cuenta con 196 sindicatos afiliados..."

- En cuanto al componente en el que el peticionario solicita saber: "**Cuantos trabajadores se encuentra afiliados al IMSS actualmente**" (sic)

Por oficio número 312/1.1/020-2012, la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, comunica al peticionario que la información está disponible en el Sitio Web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- "1) Dirección: www.stps.gob.mx
- "2) Posicionarse en el vínculo Apoyo al Empleo.
- "3) Seleccionar Estadísticas del Sector.
- "4) Seleccionar Trabajadores Asegurados en el IMSS.
- "5) Elegir I.1 Total de Trabajadores.

En tal virtud, se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada es pública y puede ser consultada en la liga antes mencionada, para lo cual se han indicado los pasos a seguir para consultar la información requerida.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

III. Ahora bien, en los oficios números 211/DES/349/2012 y 211/DES/440/2012, la Dirección General de Registro de Asociaciones, remitió a este Comité de Información la solicitud 000140050712, señalando la inexistencia de la información referente a:

1. "Cuántos sindicatos existen en México a nivel ... local, al indicar:

"La Dirección General de Registro de Asociaciones, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, únicamente cuenta con facultades para conocer de sindicatos de competencia federal esto al amparo del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en donde precisa que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social registra a los sindicatos en materia federal y **las Juntas de Conciliación y Arbitraje registran a los sindicatos en materia local**. Dicha determinación de competencia se establece en el artículo 527 de la ley anteriormente mencionada."

2. Asimismo, en lo relativo a la pregunta: "**Cuántos sindicatos están afiliados a la ... CROM.**" (sic), señaló:

"... y a lo concerniente a la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.) no cuenta con sindicatos afiliados, lo cual se sustenta con el oficio 211.2.2.-1224 de fecha 09 de abril de 2010 (se anexa copia simple para pronta referencia) por lo que no se tiene documentación alguna que acredite que la C.R.O.C. cuente entre sus agremiados con sindicatos, por lo que se solicita se confirme la inexistencia de la documentación, con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

3. En lo que se refiere al componente que indica: "**Cuánto dinero proporciona el gobierno federal a los sindicatos de: educación, pemex, electricistas y siderúrgica.**" (sic).

La Dirección General de Registro de Asociaciones, mediante oficios números 211/DES/349/2012 y 211/DES/440/2012, informó:

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Registro de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

Asociaciones no tiene ninguna facultad establecida para conocer de recursos públicos entregados a los sindicatos, por lo que no se cuenta con información al respecto."

4. Por último, respecto del componente en el que el peticionario solicita saber **"Cuántos trabajadores se encontraban afiliados al IMSS en el año de 1980."** (sic), las unidades administrativas consultadas indicaron lo siguiente:

Mediante oficios números 211/DES/349/2012 y 211/DES/440/2012, la Dirección General de Registro de Asociaciones:

"De acuerdo al artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esta Unidad Administrativa no cuenta con facultades para conocer de los trabajadores afiliados al IMSS en dicho año."

Por su parte, la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo por oficio número 312/1.1/020-2012, comunica que no se tienen datos para 1980 en esa Dirección General, por lo que se sugiere que el solicitante consulte con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la Dirección General de Registro de Asociaciones y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo realizaron una búsqueda en sus archivos de la información mencionada en este Considerando, consistente en el número de sindicatos existentes a nivel local, el número de sindicatos que están afiliados a la CROM, el dinero que proporciona el gobierno federal a los sindicatos de educación, PEMEX, electricistas y siderúrgica, y el número de trabajadores que se encontraban afiliados al IMSS en el año 1980, sin que la encontraran, y con la finalidad de otorgarle certeza jurídica al peticionario del folio número **0001400050712**, de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la misma, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información en comento.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400050712.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación al número de sindicatos de competencia local, se orienta al peticionario a dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en apego a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma, con relación a la pregunta "**Cuanto dinero proporciona el gobierno federal a los sindicatos de: educación, pemex, electricistas y siderurgica.**", se sugiere acudir a las Unidades de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

Finalmente, respecto de la pregunta "**Cuantos trabajadores se encontraban afiliados al IMSS en el año de 1980.**" (sic), se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Se proporciona al peticionario del folio al rubro citado la información detallada en el Considerando II de la presente Resolución.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información precisada en el Considerando III del presente fallo, por las razones que en el mismo se exponen.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se orienta al peticionario a dirigir su solicitud a las Unidades de Enlace de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la Secretaría de Educación Pública, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad y del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos precisados en el propio Considerando III de esta resolución.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400050712**, a través de Internet en el INFOMEX, así



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400050712.

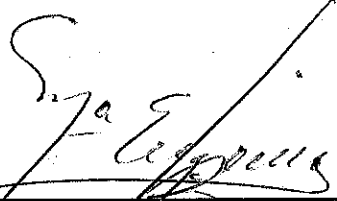
SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLCITUD
0001400050712.

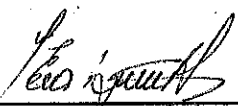
como a las Direcciones Generales de Registro de Asociaciones y de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

CUARTO: El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevisión>.

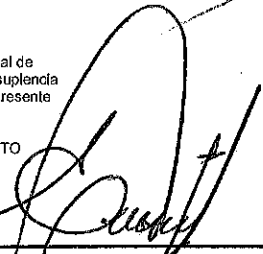
QUINTO.- En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veinticuatro de agosto de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución
C.P. MARIA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA:

REGIÓN:

MECA:

NÚMERO DEL OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DE ASOCIACIONES,

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y ASESORÍA
DEPARTAMENTO DE VIGENCIA SINDICAL

21123.

100366-7

1221

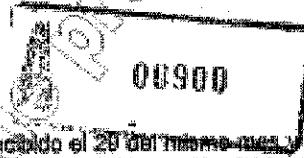
SE TOMA NOTA DEL PADRÓN DE AGRUPACIONES
ACTUALIZADO DE LA CONFEDERACIÓN QUE SE
INDICA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

México, D.F.

09 ABR. 2010

"2010, Año de la Patria.- Bicentenario del inicio de la
Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

**C. SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN
REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS.**
HAMBURGO N° 250, COL. JUÁREZ,
DELEGACIÓN CUALIHTEMOC,
06600 - MÉXICO, D.F.



Visto para resolver sobre su escrito del 22 de marzo de 2010, recibido el 29 del mismo mes y año, y en atención a lo solicitado, esta Dirección General, sito en Carretera al Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padriana, Delegación Tlalpán, Código Postal 14209, México, Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 364, 385 fracción II, y último párrafo; 377 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, y 19 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, toma nota del Padrón de Miembros Actualizado de la CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, con residencia en esta Ciudad, la cual queda integrada por:

1. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;
2. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
3. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
4. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE CAMPECHE;
5. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL CENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO;
6. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE CHIAPAS;
7. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;
8. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE COAHUILA;

ESTE INSTRUMENTO CONTIENE
EXCEPCIONES EN EL DISEÑO
DEL DOCUMENTO ORIGINAL



NÚMERO DEL OFICIO: 211.2.2.

EXPEDIENTE: 103388-7

1224

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

HOJA: - 2 -

00901

9. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE COLIMA;
10. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA;
11. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE DURANGO;
12. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO;
13. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE GUERRERO;
14. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE HIDALGO;
15. FEDERACIÓN REGIONAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE JALISCO;
16. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN;
17. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE MORELOS;
18. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE NAYARIT;
19. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
20. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE OAXACA;
21. FEDERACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA;
22. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
23. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

TAN ENTE OBREROS Y CAMPESINOS
COMISIONADOS DE LA CALIDAD
DEL TRABAJO SUPERVISOR DE TRABAJO



NÚMERO DEL OFICIO: 211.2.2.

1221

EXPEDIENTE: 10/3358-7

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

HOJA: - 3 -

00902

24. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

25. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE SINALOA;

26. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE SONORA;

27. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE TABASCO;

28. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS;

29. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE TLAXCALA;

30. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE VERACRUZ;

31. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

32. FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Esta Autoridad se reserva la facultad de verificar la autenticidad del padrón que exhibe la parte promovente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MDC. FIDEL ANTUÑA BATISTA.

REF. 1108 - 29.II.2010.

CENTRAL: F.N.S.P.

SMSIJS/ABTO/amv

404

33816rccoc

AL C
SE
DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL